

DECRETO N°:17
10.06.2021

DECRETO ALCALDICIO N° 686
LITUECHE, 10 de Junio 2021.

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario contar con la fuente de financiamiento del Gobierno Regional FRIL para la ejecución de los proyectos admisibles denominados: **"Mejoramiento Urbano Aceras Calle El Rosal y Avenida Central Rapel, Comuna de Litueche."**
- El Acuerdo CORE N°6.611 de fecha 04 de Febrero del 2021, que aprueba por la mayoría del Consejo Regional la propuesta presentada por el Intendente Regional, recaída en la distribución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2021, FRIL Tradicional.
- El Convenio de Transferencia, suscritos entre Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche sobre transferencias de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL de fecha 14 de Abril de 2021.
- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 278/2021, Sesión Ordinaria N°159 de fecha 14 de Abril de 2021, que Aprueba por unanimidad El Convenios de Transferencias del Fondo Regional de Iniciativa Local, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.
- Las Resoluciones Exentas N° 0171 que Aprueba el Convenio de Transferencias suscritos entre Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, con fecha 19 de Abril de 2021.-

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.565 de fecha 07 de diciembre de 2020. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula *"Por Orden del Alcalde"* a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos Alcaldicios modificatorios, el decreto Alcaldicio N° 947 de fecha 30/07/2020, que designa como Director de Control (S) al Director de Tránsito Municipal" y el decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (S) al DAF".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes, El Convenio de Subvención de Transferencias entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, para el financiamiento de los proyectos denominados

"Mejoramiento Urbano Aceras Calle El Rosal y Avenida Central Rapel, Comuna de Litueche."

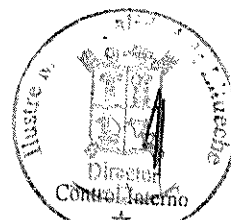
2.-**REMITASE.** Copia del presente Decreto a Secretaria Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secplac y Dirección de Obras Municipales, para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


ALEJANDRO CÁCERES REYES
Secretario Municipal (S)


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/PVV/APC/ape
DISTRIBUCION
- Oficina de partes
- Dirección de Finanzas
- Adquisiciones
- DOM
- Archivo Secplac



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0171

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, Proyectos FRIL: "Mejoramiento Urbano Aceras Calle El Rosal Y Avenida Central Rapel, Comuna De Litueche".

RANCAGUA,

19 ABR. 2021

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y las correspondientes modificaciones.

La Ley Nº 21.289 de presupuesto del sector público correspondiente al año 2021; Decreto Supremo Nº59, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 15 de febrero de 2021; Acuerdo Consejo Regional Nº Nº6.611 de 04 de febrero de 2021; la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 07 de marzo de 2016, que aprueba Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L), y su modificación en Resolución Exenta Nº 0607 de fecha 04 de julio de 2019; la Resolución Nº30, de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Resolución Nº7 de 2019 y Resolución Nº16 de 17 de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la demás normativa aplicable:

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Regional de Iniciativa Local favorece el desarrollo de una gestión pública más eficiente y participativa, permitiendo que la región pueda captar mayor inversión pública y así, propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la Región de O'Higgins.

1. Que, atendido lo anterior, este Gobierno Regional celebró con la Municipalidad de Litueche un Convenio de Transferencia de recursos ascendente a **\$99.345.000 (noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos)**. Para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Urbano Aceras Calle El Rosal Y Avenida Central Rapel, Comuna De Litueche"**, con el siguiente tenor:

En Rancagua, República de Chile, a 14 de abril de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT: 69.091.100-0**, representada por don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA, Chileno**, cédula de identidad Nº11.631.592-2, con domicilio en Cardenal Caro Nº796, Litueche, y el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS, RUT:72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Intendente de la Región de O'Higgins don **RICARDO ANDRÉS GUZMÁN MILLAS**, cédula nacional de identidad Nº 13.567.684-5, Chileno, ambos con domicilio en Edificio Intendencia, Plaza de los Héroes S/Nº, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, ejecutar el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

NOMBRE PROYECTO	CODIGO BIP	MONTO M \$
MEJORAMIENTO URBANO ACERAS CALLE EL ROSAL Y AVENIDA CENTRAL RAPEL, COMUNA DE LITUECHE.	40021253-0	\$99.345.000.-

El proyecto fue sometido por la Intendenta de la Región de O'Higgins, a la consideración del Consejo Regional (CORE), para su financiamiento, siendo aprobado mediante **Acuerdo Core Nº6.611 del 04 de febrero de 2021**

SEGUNDA: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

TERCERA: El aporte del Gobierno Regional De O'Higgins para la ejecución del proyecto asciende a la suma total de \$99.345.000 (noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos).

CUARTA: Las obligaciones de la Municipalidad serán:

1. De la Contratación de ejecución de obras:

- a. Posterior a la total tramitación del presente convenio y a la brevedad, deberá realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la obra, de acuerdo con la naturaleza de estas.
- b. Posterior a la contratación y previo a 1º solicitud de transferencia, deberá remitir a GORE:
 - Oficio Conductor
 - Ficha IDI Actualizada al año presupuestario en curso
 - Decreto que aprueba la licitación pública o trato directo según corresponda.
 - Decreto de Adjudicación
 - Decreto Aprueba Contrato
 - Decreto que designa inspector técnico de obra
 - Boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato
 - Póliza de Seguros de Riesgo de Daños Materiales y Póliza de Seguros Responsabilidad Civil o Póliza todo riesgo que incluya Riesgo de Daños Materiales y Responsabilidad Civil
 - Copia Contrato de ejecución de obras
 - Presupuesto adjudicado detallado por partidas
 - Acta de entrega de terreno
 - N° de cuenta contable del Proyecto
 - Programación Financiera
- c. La responsabilidad de ejercer las atribuciones dispuestas en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, relativa a supervisar y fiscalizar las obras, corresponderá a la institución receptora de los recursos, según punto 5.16 de ley de presupuesto vigente.
- d. Toda modificación al plazo estipulado en el contrato, en el ejercicio de las atribuciones de la institución receptora de recursos, deberá ser oportunamente informado a este Gobierno Regional mediante el envío del acto administrativo correspondiente.

2. De la Solicitud de transferencias y rendición:

Se transferirá el monto establecido en el presente Convenio según **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica e Institución Receptora de los recursos, al Gobierno Regional y a la Contraloría General de la República, cumpliendo lo señalado en Resolución 30 y en Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E.N°102 del 07/03/2016 y N°607 del 04/07/2019).

a. Solicitud de transferencia:

Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad a Intendente, adjuntando:

- a. Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, formato disponible en sitio web www.goreohiggins.cl
- b. Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas en el período del estado de pago.
- c. Fotografías de las partidas ejecutadas, en coherencia con lo detallado en informe anterior.

- d. Factura(s).
- e. Certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras. (Dirección del Trabajo, formulario F30-1).

b. Rendición:

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo con lo establecido en el artículo N°26 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y lo señalado en el Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E.N°102 del 07/03/2016 y N°607 del 04/07/201, enviando al Gobierno Regional lo siguiente:

- c. Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.
- d. Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional dentro del plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa.
- e. Decreto(s) de pago(s) y egreso.
- f. Informe final de inversión de recursos, dando cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de las actividades del Proyecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

- 3. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en el clausula primera de este Convenio de Transferencia.
- 4. Dar cumplimiento a los requisitos de instalación de Letrero de la Obra, en los términos exigidos en el instructivo FRIL.
- 5. La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la Recepción Provisoria de las Obras, las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato y las Pólizas de Seguros de Riesgo de Daños Materiales y Responsabilidad Civil, o póliza todo riesgo, que incluya Riesgo de Daños Materiales y Responsabilidad Civil, deberá además, solicitar Garantía de Buena Ejecución de las Obras, que resguarde la inversión pública, hasta la Recepción Definitiva de las mismas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.
- 6. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la Municipalidad efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional. Asimismo, Ingresar cuando corresponda, el monto de las multas generadas por incumplimiento del contrato de ejecución de obra.

QUINTA: La obligación del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, será: transferir los recursos financieros a la Municipalidad en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021.

SEXTA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional, a contar del requerimiento oficial de este Servicio Administrativo.

SEPTIMA: Es causal de término anticipado del presente Convenio de Transferencia, el incumplimiento grave de las cláusulas de este y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, consta en el Decreto N°1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que le proclamó Alcalde de la comuna de Litueche.

La personería del Sr. Intendente, don **RICARDO ANDRÉS GUZMÁN MILLAS**, para actuar en representación del Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N°59, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 15 de febrero de 2021, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Este documento se firma en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y dos ejemplares en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Transferencia, suscrito el 14 de abril de 2021, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, el cual es parte integrante de la presente Resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto FRIL, denominado **"Mejoramiento Urbano Aceras Calle El Rosal Y Avenida Central Rapel, Comuna De Litueche"**.
2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del presupuesto F.N.D.R. del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RICARDO ANDRÉS GUZMÁN MILLAS
Intendente
Región de O'Higgins



VºBº Asesoría Jurídica
Gobierno Regional de O'Higgins

AMM/MPA/goa.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad citada (1)
- Carpeta proyecto (1)
- Depto. Coordinación Municipal (1)
- Oficina de Partes (1)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE SOBRE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA
LOCAL.**

En Rancagua, República de Chile, a 14 de abril de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT: 69.091.100-0**, representada por don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA, Chileno**, cédula de identidad N°11.631.592-2, con domicilio en Cardenal Caro N°796, Litueche, y el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS, RUT:72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Intendente de la Región de O'Higgins don **RICARDO ANDRÉS GUZMÁN MILLAS**, cédula nacional de Identidad N° 13.567.684-5, Chileno, ambos con domicilio en Edificio Intendencia, Plaza de los Héroes S/N°, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, ejecutar el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

NOMBRE PROYECTO	CODIGO BIP	MONTO M \$
MEJORAMIENTO URBANO ACERAS CALLE EL ROSAL Y AVENIDA CENTRAL RAPEL, COMUNA DE LITUECHE.	40021253-0	\$99.345.000.-

El proyecto fue sometido por el Intendente de la Región de O'Higgins, a la consideración del Consejo Regional (CORE), para su financiamiento, siendo aprobado mediante **Acuerdo Core N°6.611 del 04 de febrero de 2021**

SEGUNDA: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

TERCERA: El aporte del Gobierno Regional De O'Higgins para la ejecución del proyecto asciende a la suma total de \$99.345.000 (noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos).

CUARTA: Las obligaciones de la Municipalidad serán:

1. De la Contratación de ejecución de obras:

- a. Posterior a la total tramitación del presente convenio y a la brevedad, deberá realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la obra, de acuerdo con la naturaleza de estas.
- b. Posterior a la contratación y previo a 1° solicitud de transferencia, deberá remitir a GORE:
 - Oficio Conductor
 - Ficha IDI Actualizada al año presupuestario en curso
 - Decreto que aprueba la licitación pública o trato directo según corresponda.
 - Decreto de Adjudicación
 - Decreto Aprueba Contrato
 - Decreto que designa inspector técnico de obra
 - Boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato
 - Póliza de Seguros de Riesgo de Daños Materiales y Póliza de Seguros Responsabilidad Civil o Póliza todo riesgo que incluya Riesgo de Daños Materiales y Responsabilidad Civil
 - Copia Contrato de ejecución de obras
 - Presupuesto adjudicado detallado por partidas
 - Acta de entrega de terreno
 - N° de cuenta contable del Proyecto
 - Programación Financiera
- c. La responsabilidad de ejercer las atribuciones dispuestas en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, relativa a supervisar y fiscalizar las obras, corresponderá a la institución receptora de los recursos, según punto 5.16 de ley de presupuesto vigente.

- d. Toda modificación al plazo estipulado en el contrato, en el ejercicio de las atribuciones de la institución receptora de recursos, deberá ser oportunamente informado a este Gobierno Regional mediante el envío del acto administrativo correspondiente.

2. De la Solicitud de transferencias y rendición:

Se transferirá el monto establecido en el presente Convenio según **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica e institución Receptora de los recursos, al Gobierno Regional y a la Contraloría General de la República, cumpliendo lo señalado en Resolución 30 y en Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E.Nº102 del 07/03/2016 y Nº607 del 04/07/2019).

a. Solicitud de transferencia:

Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad a Intendenta, adjuntando:

- Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, formato disponible en sitio web www.goreohiggins.cl
- Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas en el período del estado de pago.
- Fotografías de las partidas ejecutadas, en coherencia con lo detallado en informe anterior.
- Factura(s).
- Certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras. (Dirección del Trabajo, formulario F30-1).

b. Rendición:

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo con lo establecido en el artículo Nº26 de la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República y lo señalado en el Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E.Nº102 del 07/03/2016 y Nº607 del 04/07/201, enviando al Gobierno Regional lo siguiente:

- Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.
- Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional dentro del plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa.
- Decreto(s) de pago(s) y egreso.
- Informe final de inversión de recursos, dando cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de las actividades del Proyecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

- Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en el clausula primera de este Convenio de Transferencia.
- Dar cumplimiento a los requisitos de instalación de Letrero de la Obra, en los términos exigidos en el instructivo FRIL.
- La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la Recepción Provisoria de las Obras, las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato y las Pólizas de Seguros de Riesgo de Daños Materiales y Responsabilidad Civil, o póliza todo riesgo, que incluya Riesgo de Daños Materiales y Responsabilidad Civil, deberá además, solicitar Garantía de Buena Ejecución de las Obras, que resguarde la inversión pública, hasta la Recepción Definitiva de las mismas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.
- En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la Municipalidad efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional. Asimismo, ingresar cuando corresponda, el monto de las multas generadas por incumplimiento del contrato de ejecución de obra.

QUINTA: La obligación del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, será: transferir los recursos financieros a la Municipalidad en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021.

SEXTA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional, a contar del requerimiento oficial de este Servicio Administrativo.

SEPTIMA: Es causal de término anticipado del presente Convenio de Transferencia, el incumplimiento grave de las cláusulas de este y de aquellas establecidas en el Instructivo que lo regula.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, consta en el Decreto N°1565 de fecha 07 de Diciembre de 2020, que le proclamó Alcalde de la comuna de Litueche.

La personería del Sr. Intendente, don **RICARDO ANDRÉS GUZMÁN MILLAS**, para actuar en representación del Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N°59, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 15 de febrero de 2021, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Este documento se firma en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y dos ejemplares en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde Municipalidad de Litueche.


RICARDO ANDRÉS GUZMÁN MILLAS
Intendente
Gobierno Regional de O'Higgins.


V°B° Asesoría Jurídica
Gobierno Regional de O'Higgins.

